

**CIRCULAR Nro. 079**

**01 ABRIL 2009**

**PARA: GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**

**DE: SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA.**

**ASUNTO: CONVENIO 00392 de 29 de diciembre de 2004**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio 00392 se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

El Departamento de Antioquia se encuentra incluido en el Programa de Reorganización, rediseño y modernización de la Red de Servicios de Salud, mediante el cual se ejecutaron los Ajustes a la ESE Hospitales desde los puntos de vista financiero, administrativo y en su infraestructura física y dotación. Suscribió con el Ministerio de la Protección Social el convenio 00392 del 29 de diciembre de 2004 y con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un contrato de Empréstito el 30 de Diciembre de 2004 con asignación de recursos por municipio. El Departamento a su vez suscribió los respectivos convenios de cofinanciación con las Administraciones Municipales y los Hospitales.

La Dirección Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de acuerdo con la competencia y obligaciones establecidas en los contratos mencionados, realizó un análisis, conclusiones y tomó unas decisiones que se deben cumplir y específicamente el seguimiento a los indicadores administrativos, financieros y de producción por un período de 10 años que se cumplen en el año 2015. El criterio a vigilar con mayor énfasis es el equilibrio financiero de la institución y los indicadores de calidad.

Se transcriben a continuación, algunos de los compromisos adquiridos definidos por el Programa:



**Despacho del Secretario Seccional de Salud**  
Calle 42B 52-106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (094) 3839802 Fax 3839441  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
"Entidad Vigilada Supersalud"  
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.  
*¡Manos a la obra!*

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA ESE:** LA ESE se obliga a cumplir con las obligaciones que se describen a continuación: 1. Tramitar la(s) adición(es) presupuestal(es) que permita(n) el desarrollo de las acciones de EL PROGRAMA en la(s) respectiva(s) vigencia(s), en el presupuesto de inversión de la respectiva entidad. 2. Expedir los actos administrativos necesarios para modificar la planta de personal, ajustar el presupuesto y adoptar el manual específico de funciones y requisitos del plan de cargos de LA ESE, acorde al marco legal vigente y en concordancia con la propuesta de reorganización aprobada. 3. Expedir los actos administrativos y adelantar los trámites necesarios, para cancelar las indemnizaciones, liquidaciones y obligaciones a que haya lugar, con la plena observancia de las disposiciones legales que rigen la materia, originadas por la supresión de los cargos en la planta de personal. Los cálculos de las indemnizaciones, liquidaciones y demás obligaciones a pagar serán aprobados y certificados por EL DEPARTAMENTO- DSSA. 4. Ajustar la oferta de servicios al portafolio aprobado en la propuesta de reorganización dentro de la red y conservar dicho portafolio en tipo de servicios y capacidad instalada, garantizando que no se habiliten servicios diferentes a los contenidos en la propuesta de reorganización presentada a EL DEPARTAMENTO-DSSA y aprobada por EL MINISTERIO. 5. Cualquier propuesta de modificación al portafolio de servicios debe ser presentada por el Gerente de LA ESE, para aprobación por parte de EL DEPARTAMENTO-DSSA y de EL MINISTERIO. 6. Garantizar que las acciones de construcción o remodelación de planta física, adquisición de equipos y modificación del portafolio de servicios, se ajusten a lo definido en la propuesta de reorganización institucional aprobada por EL DEPARTAMENTO-DSSA y a los planes bienales de inversión avalados por EL MINISTERIO. 7. Suscribir con EL DEPARTAMENTO-DSSA contratos de compra-venta de servicios en los cuales los pagos, se relacionen con la modalidad pactada de prestación de servicios a la población pobre en lo no-cubierto con subsidios a la demanda. 8. LA ESE será responsable de los cálculos de liquidación de indemnizaciones, prestaciones, compensaciones, deuda laboral y/o cualquier otro reconocimiento y pago que se efectúe o deje de efectuar al personal de la entidad. 9. Generar los volúmenes de producción de servicios asistenciales previstos en la propuesta de reorganización y de acuerdo con la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO que forma parte del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE. 10. Desarrollar las acciones requeridas para garantizar que el gasto de operación de LA ESE sea soportado con los ingresos generados por venta de servicios, de acuerdo con la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. 11. Desarrollar las acciones requeridas para mantener la planta de personal aprobada en la propuesta de reorganización, tanto en número, como en denominaciones de cargos y asignaciones salariales, de acuerdo con la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. 12. Implementar sistemas de monitoreo de calidad en la prestación de servicios de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 2309 de 2002, con énfasis en la evaluación de la satisfacción del usuario, oportunidad en la prestación de servicios electivos, programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud (PAMEC) y cobertura de programas de promoción y prevención, entre otros, de

acuerdo con LA MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. 13. Garantizar la racionalización de sus gastos en procura de lograr su sostenibilidad financiera y operacional. 14. Desarrollar las acciones necesarias para implementar y/o mejorar los procesos estratégicos (contratación, facturación, recaudo, contabilidad y administración de recursos). 15. Cumplir con el plan de saneamiento de pasivos que hace parte integral del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE. 16. Proponer y analizar, en conjunto con EL DEPARTAMENTO-DSSA, acciones de concertación con los sindicatos para renegociar los beneficios laborales que coadyuven a su estabilidad financiera. 17. Analizar y concertar, en conjunto con EL DEPARTAMENTO- DSSA, acciones de vinculación de esquemas de participación privada en la gestión y operación de LA ESE, así como de posibles mecanismos de provisión de servicios por parte de terceros. 18. Garantizar mecanismos de contratación de servicios con oferentes externos, acordes con la necesidad de LA ESE según la propuesta de ajuste presentada, en especial lo relacionado con la capacidad legal y organizacional, idoneidad del recurso humano, equilibrio contractual y la normatividad vigente. 19. Reportar a EL DEPARTAMENTO- DSSA, cada tres (3) meses, la información de su desempeño, en los términos y condiciones establecidas por EL MINISTERIO, de acuerdo con el sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de EL PROGRAMA. 20. Realizar una autoevaluación semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE y presentar el respectivo informe a EL DEPARTAMENTO-DSSA. 21. Participar cada seis (6) meses en la evaluación del CONVENIO DE DESEMPEÑO, en los términos y condiciones establecidos por EL MINISTERIO, valorando el cumplimiento de los compromisos establecidos. 22. Garantizar el oportuno y adecuado suministro de información requerida por las autoridades locales y nacionales de control en relación con la ejecución de EL PROGRAMA, de acuerdo con el sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de EL PROGRAMA. 23. Presentar a la respectiva Secretaría Departamental de Salud la información que sobre seguimiento y evaluación de la gestión de la política de prestación de servicios de salud, establece el Decreto 2193 de 2.004. 24. Brindar la información y apoyo requerido por EL DEPARTAMENTO-DSSA, EL MINISTERIO y el Banco Interamericano de Desarrollo para efectos del seguimiento y evaluación de EL PROGRAMA. 25. Brindar la información y apoyo requerido por EL MINISTERIO para efectos de la auditoría de EL PROGRAMA. 26. Responder por el mantenimiento y aseguramiento de los bienes entregados por EL PROGRAMA, incluirlos en el Plan Anual de mantenimiento de LA ESE, el cual deberá ser reportado anualmente en los términos y condiciones establecidos por EL MINISTERIO. 27. Depurar y validar la legalidad de los reconocimientos de cada uno de los derechos de pensiones y de las cesantías a su cargo y presentar a EL DEPARTAMENTO-DSSA, a partir de la firma del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE, informes bimestrales de los avances realizados. 28. En el evento en que tenga pensionados a su cargo, y deba responder por cuotas partes de pensiones y de bonos pensionales, y tenga funcionarios con el sistema de retroactividad en cesantías, constituir las reservas

requeridas. 29. Controlar el pago mensual de los aportes a Pensiones de los servidores públicos activos de la institución y el pago a los Fondos de Cesantías en la periodicidad fijada en la Ley. 30. Adelantar la defensa judicial de los procesos relacionados con EL PROGRAMA. 31. Hacer seguimiento a la reinserción en el mercado laboral de las personas que se llegaren a desvincular en cumplimiento de lo dispuesto en el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE. 32. Revisar y responder por la legalidad de los reconocimientos de cada uno de los derechos de pensiones y de las cesantías a cargo de la ESE y adelantar las acciones legales pertinentes. 33. Cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas a través de los contratos de concurrencia suscritos con el entonces Ministerio de Salud, o las que se adquieran, en los términos de la Ley 715 de 2.001 y sus Decretos Reglamentarios, con Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el financiamiento del pasivo prestacional causado a diciembre 31 de 1.993 por concepto de reserva de activos, reservas de jubilación y pago de cesantías de LA ESE. 34. Las demás acordes con los compromisos propios y exclusivos del convenio de desempeño suscrito entre el departamento y el MPS.

**CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga a cumplir con las obligaciones que se describen a continuación: 1. Abstenerse de autorizar la conformación de nuevos prestadores públicos de salud en el Municipio y otros servicios que no estén en consonancia con la propuesta de red aprobada por el DEPARTAMENTO-DSSA y soportados con un estudio técnico que los viabilice. 2. Garantizar que las acciones de construcción o remodelación de planta física, adquisición de equipos y modificación del portafolio de servicios, se ajusten a lo definido en la propuesta de reorganización institucional aprobada por EL DEPARTAMENTO-DSSA y a los planes bienales de inversión avalados por EL MINISTERIO. 3. Proveer la información que requiera el DEPARTAMENTO, que permita el logro de los objetivos del proyecto o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio. 4. Garantizar la adecuada administración de los recursos que financian el régimen subsidiado. 5. Garantizar la contratación de las actividades del Plan de Atención Básica con la ESE. 6. El MUNICIPIO se compromete a contratar el total del portafolio de servicios del HOSPITAL, para la atención de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, con cargo a la totalidad de los recursos de oferta con que cuente el Municipio para baja complejidad, incluyendo promoción y prevención. 7. Brindar la asistencia técnica y jurídica necesaria al HOSPITAL, para el cumplimiento del presente convenio. 8. Ejercer sobre el HOSPITAL las acciones de control requeridas para reducir el gasto, haciendo especial énfasis en aspectos como: el costo y el número de cargos de la planta de personal, las horas de trabajo en horario ordinario nocturno, en días festivos y dominicales, el costo de los servicios que proveerá mediante la contratación de agentes externos, el costo de insumos y gastos generales.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO-DSSA:** EL DEPARTAMENTO-DSSA se obliga a cumplir con las obligaciones que se describen a continuación: 1. Tramitar la(s) adición(es) presupuestal(es) que permita(n) el desarrollo de las acciones de EL PROGRAMA en la(s) respectiva(s) vigencia(s), en el presupuesto de inversión de la respectiva entidad. 2. Tramitar ante la Asamblea Departamental las ordenanzas necesarias para ajustar, liquidar, fusionar o suprimir IPS públicas cuando el diseño de la red lo requiera u obtener las autorizaciones o facultades pertinentes. 3. Designar al respectivo Secretario Departamental de Salud, quien será responsable de coordinar el desarrollo de EL PROGRAMA y asignar la interventoría del mismo en el área de su jurisdicción. 4. Brindar la asistencia técnica y jurídica a LA ESE, para el cumplimiento de los compromisos definidos en el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE. 5. Adelantar las gestiones necesarias para apoyar la contratación y pago de servicios de LA ESE dentro de la ejecución de EL PROGRAMA como soporte del equilibrio operacional de los compromisos a su cargo. 6. Revisar, aprobar y responder por los cálculos de liquidaciones, indemnizaciones y demás obligaciones del personal a quien se le suprima el cargo y expedir la certificación para la autorización de giro al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o EL MINISTERIO. 7. Evaluar y aprobar los pasivos presentados por LA ESE. 8. Garantizar los recursos necesarios y/o la suscripción de acuerdos de pago, que permitan sanear la totalidad de los pasivos de la entidad objeto de EL PROGRAMA. 9. Desarrollar actividades permanentes de acompañamiento, vigilancia y control requeridas para garantizar el cumplimiento por parte de LA ESE de las obligaciones inherentes a EL PROGRAMA. 10. Realizar cada seis (6) meses la evaluación del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE, valorando el cumplimiento de los compromisos establecidos y reportar a EL MINISTERIO los informes de evaluación en los términos y condiciones establecidos por EL MINISTERIO. 11. Garantizar el oportuno y adecuado suministro de información requerida por las autoridades locales y nacionales de control en relación con la ejecución de EL PROGRAMA. 12. Facilitar la información, apoyo y asistencia requerida por EL MINISTERIO y el Banco Interamericano de Desarrollo para efectos del seguimiento y evaluación de EL PROGRAMA. 13. Hacer seguimiento a la reinserción en el mercado laboral de las personas que se llegaren a desvincular en cumplimiento de lo dispuesto en el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE. 14. Abstenerse de autorizar la conformación de nuevos prestadores públicos de salud en el Departamento y otros servicios que no estén en consonancia con la red y soportados con un estudio técnico que los viabilice. 15. Revisar y responder por la legalidad de los reconocimientos de cada uno de los derechos de pensiones y de las cesantías a cargo de EL DEPARTAMENTO-DSSA y adelantar las acciones legales pertinentes. 16. Responder por el mantenimiento y aseguramiento de los bienes entregados por EL PROGRAMA, incluirlos en el Plan Anual de Mantenimiento de EL DEPARTAMENTO-DSSA, el cual deberá ser reportado anualmente en los términos y condiciones establecidos por EL MINISTERIO. 17. Constituir las reservas requeridas para fortalecer los Fondos Territoriales de Pensiones y de Cesantías correspondientes. En el evento en que

tenga pensionados a su cargo, deberá responder por cuotas partes de pensiones y de bonos pensionales. De tener funcionarios con el sistema de retroactividad en cesantías, el Fondo Territorial de Pensiones y de Cesantías se constituirá como patrimonio autónomo con una estrategia definida de capitalización. 18. Cumplir con el pago de las obligaciones adquiridas a través de los contratos de concurrencia suscritos con el entonces Ministerio de Salud, o las que se adquieran, en los términos de la Ley 715 de 2.001 y sus Decretos Reglamentarios, con Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el financiamiento del pasivo prestacional causado a diciembre 31 de 1.993 por concepto de reserva de activos, reservas de jubilación y pago de cesantías, de LA ESE de la jurisdicción de EL DEPARTAMENTO-DSSA. 19. Vigilar y controlar el pago mensual de los aportes a pensiones de los servidores públicos activos de las instituciones de la red departamental y el pago a los Fondos de Cesantías en la periodicidad fijada en la Ley.

La evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE y de las metas establecidas, se hará con base en:

1. LA ESE, en forma trimestral remitirá a EL DEPARTAMENTO-DSSA, el reporte de datos, en los términos y condiciones establecidos por EL MINISTERIO con base en los compromisos y metas establecidas en el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE y en la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
2. AUTOEVALUACIÓN POR PARTE DE LA ESE: LA ESE, con base en los compromisos y metas establecidas en el presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE y en la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO que hacen parte del mismo, autoevaluará semestralmente su desempeño y enviará el respectivo informe a EL DEPARTAMENTO-DSSA.
3. SEGUIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DE EL DEPARTAMENTO-DSSA: EL DEPARTAMENTO-DSSA hará el seguimiento de las obligaciones pactadas a través de la revisión, consolidación y análisis del cumplimiento de los compromisos de LA ESE.
4. COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, el cual se llevará cabo semestralmente, convocado por EL DEPARTAMENTO-DSSA y conformado por el equipo técnico de EL DEPARTAMENTO-DSSA y el Gerente de LA ESE. En este comité se presentarán y analizarán en conjunto, los resultados de la autoevaluación realizada por LA ESE y la evaluación realizada por EL DEPARTAMENTO-DSSA. Como resultado de este comité se elaborará un informe escrito y se levantará un acta donde figuren los resultados encontrados y queden consignados los correctivos o mejoras a seguir según corresponda. Este comité deberá ser realizado durante el bimestre siguiente a la finalización de cada semestre, y copia del informe, el acta y la

matriz de evaluación y seguimiento deberán ser remitidos a EL MINISTERIO al finalizar dicho bimestre. Sin perjuicio del término de duración del presente CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE, se hará seguimiento y evaluación a los compromisos acordados por un periodo de diez (10) años. El cumplimiento de las metas pactadas en la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO será revisado en el Comité Nacional de Evaluación, conformado de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del CONVENIO DE DESEMPEÑO, suscrito por EL DEPARTAMENTO-DSSA con EL MINISTERIO.

Si el MUNICIPIO y/o **la ESE** incumplieren o fueren negligentes en el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este convenio podrá el Departamento mediante resolución motivada, imponerles multas sucesivas hasta por un máximo del cincuenta por ciento (50%) del valor del CONVENIO DE DESEMPEÑO CON ESE.

La demostración de incumplimiento de los compromisos pactados en la MATRIZ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, implicará que LA ESE no podrá acceder a nuevos recursos para la reorganización y modernización de la institución, por el término de un año posterior al incumplimiento.

Atentamente,

**ORIGINAL FIRMADO por:**

**CARLOS MARIO RIVERA ESCOBAR**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES



**Despacho del Secretario Seccional de Salud**  
Calle 42B 52-106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (094) 3839802 Fax 3839441  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
"Entidad Vigilada Supersalud"  
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.  
*¡Manos a la obra!*

**MUNICIPIOS A EVALUAR OBJETO DEL CONVENIO 00392 DE 2004  
PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA  
RED DE SERVICIOS – MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Nro.	Municipio	Número del Convenio	INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD -IPS-
1	El Bagre	CI-033-2005	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen
2	Barbosa	CI-028-2005	ESE Hospital San Vicente de Paúl
3	Bello	CI-002-2005	ESE Hospital Marco Fidel Suárez
4	Cáceres	CI-029-2005	ESE Hospital Isabel La Católica
5	Caracolí	CI-036-2005	ESE Hospital San Pío X
6	Caucasia	CI-030-2005	ESE Hospital César Uribe Piedrahíta
7	Granada	CI-041-2005	ESE Hospital San Roque
8	Itagüí	CI-001-2005	ESE Hospital San Rafael
9	Nechí	CI-039-2005	ESE Hospital La Misericordia
10	Puerto Berrío	CI-031-2005	ESE Hospital La Cruz
11	Rionegro	CI-003-2005	ESE Hospital San Juan de Dios
12	San Pedro de Urabá	CI-040-2005	ESE Hospital Oscar Emiro Vergara Cruz
13	Tarazá	CI-034-2005	ESE Hospital San Antonio
14	Yarumal	CI-038-2005	ESE Hospital San Juan de Dios
15	Yolombó	CI-032-2005	ESE Hospital San Rafael
16	Zaragoza	CI-035-2005	ESE Hospital San Rafael
17	Angostura	CI-375-2006	ESE Hospital San Rafael
18	Arboletes	CI-375-2006	ESE Hospital Pedro Nel Cardona
19	Betulia	CI-379-2006	ESE Hospital Germán Vélez Gutiérrez
20	Frontino	CI-376-2006	ESE Hospital María Antonia Toro de Elejalde
21	Puerto Nare	CI-374-2006	ESE Hospital Octavio Olivares
22	Remedios	CI-377-2006	ESE Hospital San Vicente de Paúl
23	Sonsón		ESE Hospital San Juan de Dios
24	Montebello		ESE Hospital San Antonio



**MUNICIPIOS A EVALUAR OBJETO DEL PROGRAMA DE REORGANIZACIÓN,  
REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE SERVICIOS – DIRECCIÓN  
SECCIONAL DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

Nro.	Municipio	Número del Convenio	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
1	Abejorral	CI-008-2006	San Juan de Dios
2	Betania	CI-061-2006	San Antonio
3	El Retiro	CI-107-2006	San Juan de Dios
4	Maceo	CI-108-2006	Marco Aurelio Cardona
5	Caramanta	CI-401-2006	San Antonio
6	Pueblorrico	CI-060-2006	San Vicente de Paúl
7	Bello	CI-417-2006	Hospital Mental de Antioquia –HOMO-
8	Santo Domingo	CI-229-2005	San Rafael
9	Segovia	2007SS161143	San Juan de Dios
10	Cocorná	2007SS161069	San Juan de Dios
11	Guatapé	2007SS161137	La Inmaculada
12	Marinilla	2007CF161054	San Juan de Dios
13	Sabaneta	2007SS161142	Venancio Díaz Díaz
14	Santa Bárbara	2007SS161144	Santamaría
15	Venecia	2007CF161056	San Rafael
16	Vigía del Fuerte	2007CF161055	Atrato Medio Antioqueño
17	San Francisco	2008SS162155	San Francisco de Asís
18	Uramita	CI-235-2005	Tobías Puerta
19	La Ceja	CI-040-2004	Hospital la Ceja
20	Medellín	CI-394-2005	La María
21			
22			
23			
24			



DIRECCION SECCIONAL DE SALUD  
Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

**CIRCULAR Nro. 079 del 01 ABRIL 2009**



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Certificado N° SC 4887-1



Certificado N° GP 012-1

**Despacho del Secretario Seccional de Salud**  
Calle 42B 52-106 Piso 8, oficina 801 - Tels: (094) 3839802 Fax 3839441  
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
"Entidad Vigilada Supersalud"  
Medellín - Colombia - Suramérica

Antioquia para todos.  
*¡Manos a la obra!*